

La plaza estará dotada con el sueldo y complementos reglamentarios.

El plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán reunir las condiciones requeridas por la base segunda de la convocatoria.

Las Rozas de Madrid, 13 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.147-E.

19385 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tegueste referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 110/1978 y 78, de 29 de junio último, se publican las bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.

Dicha plaza está encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotado con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se admitirán solicitudes durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente extracto.

Los datos completos de la convocatoria aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia citado anteriormente.

Tegueste (Tenerife), 3 de julio de 1979.—El Secretario.—9 921-E.

19386 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza de Profesor de Arpa y otra de Profesor de Violoncelo, pertenecientes ambas a la plantilla de la Orquesta Municipal.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 13 de los corrientes, publica la convocatoria íntegra para la provisión,

mediante oposición restringida, de una plaza de Profesor de Arpa y otra de Profesor de Violoncelo, pertenecientes ambas a la plantilla de la Orquesta Municipal, conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 1409/1977, de 2 de junio, y 263/1979, de 13 de febrero.

Estas plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, epígrafe 21, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que establece la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 17 de julio de 1979.—El Secretario general.—10.076-E.

19387 *RESOLUCION de la Mancomunidad Municipal de Servicios del Alto Deba referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Delineante.*

De conformidad con las bases aprobadas para la provisión, en propiedad, y por oposición restringida, de una plaza de Delineante de esta Mancomunidad, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en la citada oposición restringida.

Admitidos

D. Francisco José Lete Lacuesta.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bergara, 5 de julio de 1979.—El Secretario, Amador Moral Ortiz.—9.910-E.

III. Otras disposiciones

PRÉSIDENTENCIA DEL GOBIERNO

19388 *ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se convocan las elecciones para la renovación de la Asamblea General de MUFACE.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de noviembre de 1976 se dictaron las normas electorales para la constitución de la Primera Asamblea General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Celebradas las primeras elecciones y constituida la Asamblea General de 17 de mayo de 1977, procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42, 7, del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, la renovación por mitad de sus miembros.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, viene en disponer:

Se aprueban por la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las normas electorales que a continuación figuran y que han de regir para la renovación de la Asamblea General de MUFACE.

NORMAS ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO

Del censo electoral

Artículo 1.º La Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado formará las listas electorales de mutualistas, de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y cerradas a 30 de junio de 1979.

Art. 2.º 1. Las listas electorales contendrán en todo caso los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del mutualista.
- Número de afiliación a la Mutualidad.
- Número de Registro de Personal.

2.2. Las listas electorales se confeccionarán por Departamentos ministeriales. Cada Departamento será dividido por provincias y dentro de cada provincia se elaborarán por orden alfabético.

Art. 3.º 1. Las listas electorales serán remitidas a las Delegaciones provinciales y ministeriales de MUFACE para su exposición pública durante un plazo de diez días. Asimismo, y para su conocimiento, serán enviadas a las Juntas Electorales de Departamentos tan pronto como éstas estén constituidas.

3.2. Durante el indicado plazo de diez días, todos los mutualistas podrán examinar las listas electorales, comprobar la correcta elaboración de las mismas y reclamar, en caso contrario, ante la Delegación provincial o ministerial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Art. 4.º 1. La Delegación Provincial o ministerial respectiva de MUFACE resolverá las reclamaciones interpuestas en el plazo de los cinco días siguientes a aquel de presentación de la reclamación.

4.2. Transcurrido el citado plazo sin que se produzca resolución expresa, o si ésta fuera negativa, se podrá interponer recurso ante la Junta de Gobierno en el término de otros cinco días, quien deberá resolver en el plazo de tres días, estimándose denegatoria si no cayese resolución expresa.

Art. 5.º Finalizado el plazo de exposición pública y de reclamaciones que se establece en el artículo anterior, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado remitirá las listas electorales a la Junta Electoral Central para su autenticación.